

adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23411 *ORDEN de 14 de septiembre de 1981 por la que se concede la condición de cotización calificada a las acciones número 1 al 11.700, emitidas por «Mapinco», Sociedad de Inversión Mobiliaria.*

Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid, en fecha 13 de julio de 1981, a solicitud de la Sociedad de Inversión Mobiliaria «Mapinco», Sociedad de Inversión Mobiliaria, con domicilio en Madrid, paseo de Recoletos, 25, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones números 1 al 11.700, ambos inclusive, de 50.000 pesetas nominales cada una de ellas, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía y Comercio, en atención a que, según la certificación aportada por la Bolsa de Madrid los indicados títulos-valores han superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación definidos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, para poder optar a la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas se incluyan en la relación de valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Madrid, 14 de septiembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

23412 *ORDEN de 14 de septiembre de 1981 por la que se concede la condición de cotización calificada a las acciones números 1 al 200.000, emitidas por la Sociedad «Compañía de Inversiones Mobiliarias Barcino, S. A.».*

Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid, en fecha 23 de julio de 1981, a solicitud de la Sociedad de Inversión Mobiliaria «Compañía de Inversiones Mobiliarias Barcino, S. A.», con domicilio en Barcelona (7), paseo de Gracia, 42, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones números 1 al 200.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas nominales cada una de ellas, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía y Comercio, en atención a que, según la certificación aportada por la Bolsa de Madrid, los indicados títulos-valores han superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación definidos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, para poder optar a la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas se incluyan en la relación de valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Madrid, 14 de septiembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

23413 *ORDEN de 14 de septiembre de 1981 por la que se concede la condición de cotización calificada a las acciones números 1 al 200.000, emitidas por la Sociedad «Indacsa, S. A.».*

Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, en fecha 28 de julio de 1981, a solicitud de la Sociedad de Inversión Mobiliaria «Indacsa, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 45, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones al portador, números 1, al 200.000 ambos inclusive, de 1.000 pesetas nominales cada una de ellas, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía y Comercio, en atención a que, según la certificación aportada por la Bolsa de Barcelona los indicados títulos-valores han superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación definidos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, para poder optar a la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas se incluyan en la relación de valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Madrid, 14 de septiembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

23414

ORDEN de 14 de septiembre de 1981 por la que se concede la condición de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Eguaras, Sociedad Anónima».

Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Bilbao, en fecha 23 de julio de 1981, a solicitud de la Sociedad del Sector de Inmobiliarias y Constructoras «Eguaras, Sociedad Anónima» con domicilio en Madrid, calle Alvarez de Bana, 4, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones al portador números 1 al 100.000, ambos inclusive de 1.000 pesetas nominales cada una de ellas, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía y Comercio, en atención a que, según la certificación aportada por la Bolsa de Bilbao, los indicados títulos-valores han superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación definidos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, para poder optar a la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas se incluyan en la relación de valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Madrid, 14 de septiembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

23415

ORDEN de 14 de septiembre de 1981 por la que se concede la condición de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Zeltia, Sociedad Anónima».

Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid, en fecha 27 de julio de 1981, a solicitud de la Sociedad del sector Química «Zeltia, S. A.», con domicilio en La Real, Porriño (Pontevedra), en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones números 1 al 646.500 ambos inclusive de 1.000 pesetas nominales cada una de ellas, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía y Comercio, en atención a que, según la certificación aportada por la Bolsa de Madrid, los indicados títulos-valores han superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación definidos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, para poder optar a la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas se incluyan en la relación de valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Madrid, 14 de septiembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

23416

RESOLUCION de 19 de junio de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios del régimen de fabricación mixta a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», para la construcción de una turbina de vapor auxiliar de 12.000 KW., con destino al grupo II de la central térmica de La Robla (P. A. 84.05.B).

El Decreto 964/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de turbinas de vapor auxiliares para centrales térmicas. Esta resolución-tipo ha sido modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogada y modificada por Real Decreto 1411/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio), estableciendo este último como nueva definición la de turbinas de vapor hasta 100 MW. para usos industriales, excluidas las que accionan generadores eléctricos, y prorrogada por Real Decreto 114/1981, de 8 de mayo («Boletín oficial del Estado» de 17 de junio).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que desarrolló dicho Decreto-ley, «Empresa Nacional Bazán, S. A.», presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesiten incorporar a la producción nacional de una turbina de vapor auxiliar de 12.000 KW., bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 28 de abril de 1981, calificando favorablemente la solicitud de «Empresa Nacional Bazán, Sociedad Anónima», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de turbinas de vapor auxiliares, con destino a centrales térmicas.

Se toma en consideración igualmente que «Empresa Nacional Bazán, S. A.», tiene un contrato de colaboración y asisten-